

COOPERATIVA DE SERVICIOS DE BOYACÁ EN ADMINISTRACION COOSERVICIOS O.C

COOPERATIVA DE SERVICIOS DE BOYACÁ EN TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR COOSERVICIOS O.C.

RESOLUCIÓN No. 008

(25 de marzo de 2020)

"Por medio de la cual se ordena un pago parcial de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000.000) a los Ahorradores y Depositantes de la Cooperativa COOSERVICIOS O.C EN TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR reconocidos en el Inventario de Pasivos"

El Agente Especial de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE BOYACA- COOSERVICIOS O.C. EN TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR, identificada con NIT.891.801.122-0 en ejercicio de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Decreto 663 de 1993 y en forma expresa los Arts. 2.4.2.1.1, al 2.4.2.1.5 y 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, las Resoluciones No. 2019200002375 del 12 de abril de 2019, 2019200003785 del 22 de Julio de 2019, y 2019200005865 del 18 de noviembre de 2019, expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y demás normas concordantes y complementarias que se relacionan con el Proceso de Intervención y

CONSIDERANDO

ARTÍCULO PRIMERO: Que mediante Resolución No 2019220001865 del 21 de marzo de 2019, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la organización COOPERATIVA DE SERVICIOS DE BOYACÁ (COOSERVICIOS O.C), identificada con NIT 891.801.122-0, y cuyo objetivo era determinar en un término de dos (2) meses prorrogables por otros dos (2) si existían medidas que se pudieran tomar para que la entidad desarrollara su objeto, o si existían medidas que permitieran a los depositantes, ahorradores e inversionistas obtener el pago total o parcial de sus créditos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que de acuerdo con lo enunciado en el último párrafo de la parte considerativa de la citada Resolución, en concordancia con el Art. 9.1.1.1.1, del Capítulo 1, Titulo 1, Libro 1, Parte 9 del Decreto 2555 de 2010, la medida adoptada por la Superintendencia de la Economía Solidaria tiene por objeto determinar a través del Agente Especial designado, "Si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que



COOPERATIVA DE SERVICIOS DE BOYACÁ EN ADMINISTRACION COOSERVICIOS O.C

permitan lograr mejores condiciones para que los depositantes ahorradores e inversionistas puedan obtener el pago total o parcial de sus acreencias..."

ARTÍCULO TERCERO: Que una vez emitida la Resolución de Toma de Posesión de Bienes, Haberes y Negocios de COOSERVICIOS O.C. por parte de la Supersolidaria y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.4.2.1.2, se procedió a publicar el aviso mediante el cual se le dio publicidad al proceso y se informó a todos los interesados sobre la medida cautelar que recae sobre la Cooperativa. Dicha publicación se efectuó en el Periódico El Tiempo el 28 de marzo de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Que en cumplimiento del literal I del Art. 10 de la Resolución No. 2019220001865 del 21 de marzo de 2019 emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se procedió a registrar la medida de Toma de Posesión y la de los nombramientos designados ante la Cámara de Comercio de la Ciudad de Tunja - domicilio de COOSERVICIOS O.C.; medidas que quedaron debidamente inscritas el día 27 de marzo de 2019, bajo el No. 1567 del libro III.

ARTÍCULO QUINTO: Que en las funciones que le corresponden al Agente Especial según lo establecido en el Art. 9.1.1.2.4 del Capítulo 1, Titulo 1, Libro 1, Parte 9 del Decreto 2555 de 2010, se encuentra la administración general de los negocios de la Entidad Intervenida y sus actividades están orientadas por la defensa del interés público, la estabilidad del sector financiero y la protección de los Acreedores y Depositantes. En ejercicio de tales facultades y deberes, le corresponde al Agente Especial, de ser ello pertinente, establecer la aplicación y viabilidad de las diferentes Instituciones de Salvamento que resulten procedentes a la Intervenida conforme a lo dispuesto en el Art. 24 de la ley 510 de 1999.

ARTÍCULO SEXTO: Que conforme al Art. 9.1.1.2.1 del Decreto 2555 de 2010 es competencia del Agente Especial adelantar bajo su inmediata dirección y responsabilidad el proceso de Intervención Forzosa Administrativa. Así mismo se determina la naturaleza de sus funciones las cuales se ejercen como funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de Intervención. En consecuencia, cuando el Agente Especial emita actos administrativos, estas actuaciones tienen carácter vinculante y son de obligatorio cumplimiento. (Art. 24 de la Ley 510 de 1999 – Art. 9.1.1.2.2 del Decreto 2555 de 2010).

ARTÍCULO SEPTIMO: Que dentro del Proceso de Toma de Posesión que le fue decretado a la Cooperativa de Servicios de Boyacá COOSERVICIOS O.C, y conforme a lo establecido en el Art. 2.4.2.1.3 del Capítulo 1, Titulo 2, Libro 4, del Decreto 2555 de 2010, el Agente Especial, emitió en abril 10 de 2019 la Resolución No. 001, mediante la cual se profirió un Inventario correspondiente a DEPÓSITOS Y EXIGIBILIDADES Y DEMÁS PASIVOS de la Entidad Intervenida. Este Acto fue publicado en la cartelera de la Cooperativa durante los días 12 al 19 de abril de 2019 y en el Periódico Regional Boyacá Siete Días el 12 de abril de 2019 y leído por Radio RCN.



COOSERVICIOS O.C

ARTÍCULO OCTAVO: Que en cumplimiento del Art. 2.4.2.1.5 del Decreto 2555 de 2010, se surtieron los tiempos para presentar reclamaciones los cuales transcurrieron del 22 al 29 de abril de 2019 sin que se presentara reclamación alguna contra la Resolución No. 001 del 10 de abril de 2019, quedando el firme el citado Acto el 29 de abril de 2019 a las 5:00 pm.

ARTÍCULO NOVENO: Que el Agente Especial, previa autorización de la Supersolidaria mediante Resolución No. 2019200002375 del 12 de abril de 2019, procedió mediante Resolución No 002 del 02 de mayo de 2019, a disponer el pago a los Ahorradores y Depositantes reconocidos en el Inventario de Pasivos de la Intervenida y cuyos montos fueran iguales o inferiores a los SEIS MILLLONES DE PESOS MCTE. (\$6.000.000), restitución que dispuso un pago de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$851.937.015) y fue el equivalente al 15,54% de la totalidad de saldos reconocidos en el Inventario de Pasivos de COOSERVICIOS.

ARTÍCULO DECIMO: Que mediante comunicación 20194400172552 del 14 de junio de 2019, y 20194400175212 del 17 de junio de 2019, el Agente Especial presentó a consideración de la Supersolidaria el Estudio de Viabilidad de la Cooperativa y las alternativas a ejecutar, para colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, como Entidad de Aporte y Crédito. Dicho Estudio, incluyó el Diagnostico de la Gestión Administrativa, Financiera y Jurídica de la Intervenida. Lo anterior, sin perjuicio de poder evaluar — como lo contempla la Norma - la posibilidad de valorar la pertinencia de implementar una Institución de Salvamento, que se conciba como una mejor opción para proteger los intereses de los Ahorradores y Asociados.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Que una vez valorado el Proyecto de Viabilidad por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, esta última emitió la Resolución No. 2019200003785 del 22 de julio de 2019, mediante la cual, se modifica la Intervención de DIAGNOSTICO A ADMINISTRACIÓN de COOSERVICIOS O.C. por espacio de 1 año y que en cumplimiento del principio de publicidad contenido en el Art. 2.4.2.2.1 del Decreto 2555 de 2010, el Agente Especial publicó en la Cartelera de la Sede de COOSERVICIOS O.C. por siete días hábiles el contenido de esta Resolución e igualmente se realizó publicación en el Diario Siete Días de la Ciudad de Tunja y el Diario El Espectador, el día 26 de julio de 2019.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Que el Art. 2.4.2.2.1. del Decreto 2555 de 2010 (Posesión para Administrar), advierte que, el Agente Especial, debe proceder a presentar a la Supersolidaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al último día de publicación de la Resolución de toma de posesión para administrar, un Plan para aprobación de la respectiva Superintendencia, que incluya el restablecimiento de la solvencia patrimonial de la entidad, las fuentes de liquidez, el cronograma de reapertura y las medidas necesarias para efectuar la racionalización operativa y administrativa de la Entidad.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Que dando cumplimiento a lo referido en el Decreto 2555 de 2010, el Agente Especial remitió para consideración de la Supersolidaria el referido Plan de Restablecimiento el 15 de agosto de 2019, el cual una vez analizado por la Supersolidaria solicitó al



COOSERVICIOS O.C

Agente Especial, en octubre 4 de 2019, unas proyecciones financieras a 4 años, requerimiento al que se dio respuesta el día 15 de octubre de 2019. Con fecha del 05 de noviembre de 2019 realizó un segundo requerimiento al plan de Restablecimiento, del cual se dio respuesta el día 08 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Que en respuesta a las solicitudes elevadas por el Agente Especial los días 3 de septiembre y 4 de noviembre, la superintendencia de Economía Solidaria, por medio de la Resolución Número 2019200005675 del 07 de noviembre de 2019 autorizó levantar parcialmente la suspensión de pagos de las obligaciones de la Cooperativa y en su lugar autorizó una devolución parcial a los ahorradores con sumas reconocidas en el inventario de pasivos con sumas superiores a seis millones de pesos (\$6.000.000) hasta MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$1.188.000.000) a prorrata de los saldos de capital.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Que por medio de la Resolución Número 007 del 08 de noviembre expedida por el Agente Especial, se ordenó la Restitución o Pago parcial a los Ahorradores y Depositantes, reconocidos en el Inventario de Pasivos del Proceso de Toma de Posesión decretado a la Cooperativa COOSERVICIOS O.C. con saldos superiores a 6 millones de COP, por la suma de \$1.188 millones de COP a pro-rata de los valores reconocidos y pendientes de pago, equivalente al 21,66% de los saldos reconocidos en el inventario de pasivos. Con esta restitución se logró alcanzar un porcentaje acumulado de devoluciones del 37,2% sobre los saldos de la no masa

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Que por medio de la Resolución 2019200005865 del 18 de noviembre de 2019, se designó como nuevo agente especial al Doctor Andrés Ordoñez Plata.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Que el 27 de noviembre de 2019 la Superintendencia de Economía Solidaria solicitó al Agente Especial revisar el plan de restablecimiento presentado, con el fin de ajustarlo a su plan de trabajo en concordancia con la Resolución que ordenó la toma para administrar a la Cooperativa.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Que el día 15 de enero de 2020 el Agente Especial presentó respuesta a la Superintendencia de Economía Solidaria, en la cual se incluyeron las proyecciones financieras pertinentes, junto con el cronograma de pagos a los ahorradores de la Cooperativa con saldos pendientes de restitución.

ARCÍTULO DECIMO NOVENO: Que el 11 de febrero de 2020 el Agente Especial mediante comunicado dirigido a la Superintendencia de Economía Solidaria radicado bajo el No. 20204400050052 solicitó una restitución adicional a los ahorradores reconocidos como no masa en las acreencias con saldos superiores a 6 millones de COP, hasta por un valor de 600 millones de COP, los cuales se aplicarían a prorrata sobre los saldos de Capital y que corresponden al 10,94% de la totalidad de saldos de ahorradores reconocidos en el Inventario de Pasivos y Exigibilidades de COOSERVICIOS. Dicha solicitud, se realizó teniendo en cuenta la situación del Disponible y de las inversiones de la Cooperativa al cierre del Ejercicio contable del año 2019, y en aras de cumplir el plan de trabajo enviado a la Superintendencia por el Agente Especial, en donde se propone utilizar



COOPERATIVA DE SERVICIOS DE BOYACÁ EN ADMINISTRACION COOSERVICIOS O.C

la liquidez existente para programar nuevas restituciones a los ahorradores de la Cooperativa y para

realizar nuevas colocaciones de Crédito que permitan sostener el valor de la Cartera total de COOSERVICIOS y buscar su crecimiento en el Corto y Mediano Plazo. Con esta restitución se consolidarían unos pagos acumulados de 48,14% a las sumas reconocidas como Excluidas de la Masa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Que la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante Resolución Número 2020220003325 del 11 de marzo de 2020, levantó parcialmente la orden de suspensión de pagos de las obligaciones de la Cooperativa de Servicios de Boyacá – COOSERVICIOS O.C., y en su lugar autorizó la devolución parcial a los acreedores (ahorradores y depositantes) cuyos depósitos sean superiores a seis millones de pesos (\$6.000.000) hasta seiscientos millones de pesos (\$600.000.000), a prorrata sobre el capital de los ahorros reconocidos inicialmente."

En mérito a lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades legales conferidas el Agente Especial,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Restitución o Pago parcial a los Ahorradores y Depositantes, reconocidos en el Inventario de Pasivos del Proceso de Toma de Posesión decretado a la Cooperativa COOSERVICIOS O.C. cuyos depósitos reconocidos sean superiores a seis millones de pesos (\$6.000.000), por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000), el cual se materializará a prorrata a los valores reconocidos y pendientes de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha restitución será imputable solo al Capital reconocido y se dispondrá como medio de pago inicial Cheque de acuerdo con la relación que se anexa y hace parte integral de la presente Resolución. (Anexo 1)

Parágrafo: En cumplimiento del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio del Interior, mediante el cual: "Se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", se hace necesario salvaguardar las medidas necesarias de sanidad y salubridad, buscando el uso mínimo de los canales de atención presenciales, y el máximo uso de los mecanismos de transferencias electrónicas. Podrán utilizar como mecanismo de pago la transferencia electrónica Bancaria, los asociados de COOSERVICIOS O.C. que así lo soliciten, remitiendo por medio escrito, y a través de los canales establecidos por la Cooperativa, con firma y huella el formato diseñado autorizando este medio de pago (Anexo 2), además deberá enviar como evidencia y soporte documental el registro de transferencia exitosa.



COOPERATIVA DE SERVICIOS DE BOYACÁ EN ADMINISTRACION COOSERVICIOS O.C

ARTÍCULO TERCERO: Los pagos de manera presencial, únicamente para asociados que no tienen la posibilidad de acceder a transferencia electrónica bancaria, se efectuarán entre el 01 de abril al 30 de abril de 2020, en la Oficina Principal de COOSERVICIOS O.C. ubicada en la Carrera 10 No. 17 – 57 en la ciudad de Tunja, en los siguientes horarios:

Del 01 de abril al 13 de abril de 2020:

Lunes a sábado:

09:00 am a 1:00 pm

Del 14 de abril al 30 de abril de 2020:

Lunes a viernes:

8:00 a 11:30 am y de 2:00 a 5:00 pm

Sábado:

8:00 a 12:00 meridiano

Los anteriores horarios aplicaran de acuerdo a las medidas establecidas por el Gobierno Nacional en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020. En caso de mantener el estado de emergencia y que el gobierno expida alguna disposición que exija modificaciones en los horarios habituales de la cooperativa, estos serán comunicados oportunamente a los asociados, por medio de la cartelera en la Oficina Principal y la Página Web www.cooservicios.com.co

Para los Asociados que se acojan al mecanismo de pago por Transferencia Electrónica, esta se hará entre los días 01 al 07 de abril de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Los Ahorradores y Depositantes beneficiarios de esta restitución deberán presentar para el respectivo pago, el original del documento de identidad, una fotocopia del mismo ampliada al 150% y el Certificado Original de Depósito a Término (CDATs) cuando se trate de Depositarios. Estos se podrán hacer llegar de manera física a la Oficina, o por los canales digitales que establezca la Cooperativa.

Parágrafo 1: Para las Personas Jurídicas se requiere presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Autoridad competente con una vigencia no mayor a 30 días calendario, RUT y el documento de identidad original del Representante Legal junto con una fotocopia ampliada al 150%.

Parágrafo 2: COOSERVICIOS O.C. EN INTERVENCION entregará a los Ahorradores que así lo soliciten al momento del pago, un estado de cuenta actualizado, que incluye el valor pendiente de restituir tanto en las modalidades de Ahorro a la Vista como de Ahorro a Término.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de requerir más de una firma para la reclamación tanto del pago, de acuerdo con el original del CDAT y a la tarjeta de firmas de las Cuentas de Ahorro, será necesaria la presencia de los Asociados autorizados y/o una certificación de autorización a un tercero debidamente autenticada por Notaría Pública. Si se opta por recibir el pago por medio de transferencia electrónica Bancaria, en el formulario estipulado para la autorización debe constar la firma y huella de las personas autorizadas en las tarjetas de firmas.



COOSERVICIOS O.C.

ARTÍCULO SEXTO: Para el proceso de pagos de manera presencial, el Ahorrador o Depositante, deberá tener en cuenta los siguientes días de retiros, de acuerdo con los dos últimos dígitos del documento de identidad registrado en la base de datos de COOSERVICIOS O.C. Para las personas jurídicas no se tiene en cuenta el dígito de verificación. En el caso de los Asociados que tengan registrado en COOSERVICIOS O.C. EN INTERVENCION un documento de identidad diferente al vigente, deberán actualizar su información en la base de datos previo a la reclamación.

AGRUPACIONES CONSOLIDADAS PARA RESTITUCIÓN PARCIAL DE ACREENCIAS RECONOCIDAS COMO NO MASA, CON SALDOS SUPERIORES A \$6.000.000 COP				
GRUPOS	CEDULAS TERMINADAS EN:	No. DE ASOCIADOS	VALOR RESTITUCION	DIA DE LA SEMANA
GRUPO 1	00 HASTA 19	45	157.342.781	LUNES
GRUPO 2	20 HASTA 39	31	79.226.400	MARTES
GRUPO 3	40 HASTA 59	40	128.905.598	MIERCOLES
GRUPO 4	60 HASTA 79	37	134.255.747	JUEVES
GRUPO 5	80 HASTA 99	40	100.269.475	VIERNES
TOTAL		193	600.000.000	

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los Asociados que cumplan con alguna de las siguientes condiciones serán sujeto de compensación por activa con los créditos que tengan en COOSERVICIOS O.C. de acuerdo con lo preceptuado con el Decreto 663 de 1.993 Art. 295 numeral 9 (literal i) y a lo ordenado en la Resolución No. 001 del 10 de abril de 2019 mediante la cual se efectuó el Inventario de Depósitos y Exigibilidades y demás pasivos, así:

- 1) Asociados que a la fecha de la restitución parcial estén en mora en sus créditos con COOSERVICIOS O.C.
- 2) Asociados que tengan obligaciones cuya garantía corresponda a una cuenta de ahorros o a un CDAT pendiente de pago COOSERVICIOS O.C.

Parágrafo: Para los Asociados que tengan sus créditos al día, y que sean beneficiarios de la restitución parcial de sus Depósitos de Ahorro, tanto en la modalidad a la vista como a término, tendrán la potestad de autorizar por medio de los formatos que para tal fin establezca la Cooperativa la compensación voluntaria con sus obligaciones vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Los Asociados que no se acerquen a reclamar el pago parcial reconocido en la presente Resolución, deberán esperar que COOSERVICIOS O.C. determine las nuevas fechas y el cronograma de reprogramación.

ARTÍCULO NOVENO: Se informa que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, como quiera que se le está dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 001 del 10 de



COOSERVICIOS O.C

abril de 2019 por medio de la cual se profirió el inventario correspondiente a depósitos y exigibilidades y demás pasivos de la Cooperativa COOSERVICIOS O.C.

ARTÍCULO DÉCIMO: El contenido de esta Resolución será publicada en la Cartelera de la Cooperativa ubicada en la Carrera 10 No. 17-57 de la ciudad de Tunja (Boyacá), por el término de siete (7) días calendario; mediante aviso en la radio; en un periódico de circulación local y en la página web www.cooservicios.com.co

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANDRES OROOÑEZ PLATA
Agente Especial